

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor Juez el presente proceso, donde la parte actora solicita el secuestro de un bien inmueble cuyo oficio fue tramitado ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira. Queda para proveer.

Palmira (V), 30 de marzo de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.325
PALMIRA V, TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
RADICACION No. 2019-00418-00

Visto el informe de secretaría que antecede y el escrito presentado por la parte actora, el Juzgado considera procedente requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados para que informen los motivos por los cuales no ha enviado a esta judicatura la inscripción del **oficio No. 4590 de 08 de noviembre de 2019**, mediante el cual se les comunicó el embargo y secuestro del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. **378-165185** inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira V, de propiedad de la demandada señora **ASTRID ELENA VIVAS VANEGAS** identificada con cédula de ciudadanía No.31.713.941.

En atención a los solicitado, el Despacho,

RESUELVE

1. REQUERIR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Palmira V, para que informen los motivos por los cuales no ha no ha enviado a esta judicatura la inscripción del **oficio No. 4590 de 08 de noviembre de 2019**, mediante el cual se les comunicó el embargo y secuestro del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. **378-165185** inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira V, de propiedad de la demandada señora **ASTRID ELENA VIVAS VANEGAS** identificada con cédula de ciudadanía No.31.713.941. (arts. 297 y 298 del C.G.P.)

El Juez,

NOTÍFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **038** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 de abril de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1da6d582625a42bf5ecee0946a8e3932773e8e6c2c82d8b9733ff863a37b7f0c**
Documento generado en 18/04/2022 02:01:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**